

28 de noviembre de 2023
DEL-0440-2023

Señoras y señores
Jefaturas, Departamento Electoral.

Señora
Diana Rodríguez Barrantes, jefa
Coordinación de Servicios Regionales

ASUNTO: Actualización directrices para la
gestión del documento de
identidad.

Estimadas señoras y estimados señores:

En aras de fortalecer y homologar criterios respecto de las labores que se llevan a cabo en las distintas Secciones que conforman el Departamento Electoral y el Registro Civil, con base en la normativa vigente sobre La Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, así como de la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional que ordena al Registro Civil utilizar la amplitud probatoria en aquellos casos en que sea materialmente imposible aportar testimonios o pruebas documentales en concreto y el interés superior de la persona menor de edad; se procede a, dejar sin efecto cualquier directriz, instrucción o lineamiento anterior, emitido de forma verbal o escrita, que aborde los temas que a continuación se dirán, y en su lugar, dejando sin efecto lo comunicado en oficios DEL-386-2023 (SUSTITUIR), a partir de la presente, regirá lo siguiente:

DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE REQUISITOS EN EL PROCESO DE ENROLAMIENTO DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

- **Requisitos para la firma en las solicitudes cedulares.**

- 1.1. La firma puede ser el nombre legal o su conocido como, completo o abreviado, un alias o apodo, contener un diminutivo y ser legible o ilegible.
- 1.2. La firma puede ser únicamente las iniciales del nombre o del conocido como.

- 1.3. La firma puede ser diferente al nombre legal o al conocido como.
- 1.4. La firma puede tener dibujos realizados a mano, números, nombres de animales, signos o símbolos, pero en estos casos, debe consignar en algún sitio, al menos, las iniciales del nombre legal o del conocido como.
- 1.5. La firma no puede ser una imagen digital.
- 1.6. El funcionario advertirá al usuario en la ventanilla, respecto de la responsabilidad de emitir una firma que sea segura y que le evite inconvenientes a la hora de realizar sus gestiones personales en otras Instituciones o Empresas, lo cual el funcionario deberá consignar en el campo de observaciones.
- 1.7. No se aceptan firmas que, a nivel general de aceptación social, contengan o expresen groserías, palabras injuriosas u obscenas, insultos de cualquier tipo o frases discriminatorias u otras que vayan en contra de: derechos fundamentales, la dignidad humana, la moral en forma generalizada u otras de la misma naturaleza.
- 1.8. Si el usuario solicitante no sabe o no puede firmar y se hace acompañar de una persona que le firme a ruego, ésta debe portar documento de identidad válido y vigente (cédula de identidad costarricense, DIMEX, pasaporte u otro de igual naturaleza), el funcionario consignará -obligatoriamente- en el campo de observaciones que: “La persona solicitante no sabe o actualmente no puede firmar, indicando el motivo”, así como el nombre y el número de documento de identidad de quien firmó, finalmente asignará la excepción que corresponda.
- 1.9. En el caso de que el usuario solicitante no sepa o no pueda firmar y viene solo, el funcionario consignará -obligatoriamente- esa situación en el campo de observaciones en el sistema, o bien -tratándose de declaraciones- lo anotará en el campo dónde debe firmar el usuario. En estos casos el funcionario no firmará a ruego, solo consigna la observación donde corresponda.
- 1.10. En el trámite de una solicitud de cédula tomada con un formulario físico (domicilios, zonas rurales alejadas, Consulados, entre otros), si la persona no se hace acompañar por una persona que le firme a ruego se podrá consignar la firma del funcionario del TSE, del Cónsul o del funcionario consular que atiende la gestión.



Tribunal Supremo de Elecciones

PILAR DE LA DEMOCRACIA

28 de noviembre de 2023.

DEL-0440-2023

Jefaturas Departamento Electoral, Sra. Diana Rodríguez Barrantes.

Página: 3

2. Requisitos para la utilización de conocido como

- 2.1. El conocido como debe tener un uso público, continuo y notorio, puede ser cualquiera que la persona indique tener, sin importar si es pseudónimo, apodo, alias, inventado o no agrega apellidos. En el caso de que consigne un conocido como por primera vez, no requiere probar su uso con documento idóneo; sin embargo, en caso de que ya porte un conocido como y desee cambiarlo, deberá brindar una declaración y demostrar la necesidad de ello por medio de prueba documental, por ejemplo: el documento con el que se identifique con ese nuevo conocido como, el cual no requiere ser autenticado o apostillado.
- 2.2. Como excepción al punto anterior y por tratarse de títulos con formalidades legales, si el conocido como corresponde a un título religioso (Sor, Sacerdote, Vicario...) nobiliarios (Sir, Lady, Lord, Conde...) debe demostrarse con documento idóneo.

3. Requisitos importantes para tomar en cuenta para solicitud de cédula por primera vez.

- 3.1. El solicitante deberá aportar de preferencia, un testigo familiar directo: madre, padre, abuelos o hermanos, lo cual el funcionario advertirá al solicitante.

En caso de que el solicitante no pueda aportar el testigo familiar directo, se solicitarán testigos en el siguiente orden:

Primero: Dos testigos familiares que sean tías abuelas o tíos abuelos, tíos o tías, primos -de preferencia primos hermanos-, de cualquier rama sanguínea.

Segundo: Dos testigos familiares por afinidad hasta tercer grado (madrastra o padrastro, hermanastros, cónyuges, suegros, tíos políticos, cuñados).

- 3.2 En todos los casos en que el solicitante no pueda aportar el testigo familiar directo (madre, padre, hermanos, abuelos) y supere los 21 años de edad, obligatoriamente, se tomará una declaración jurada al gestionante y a los testigos que comparezcan.

Esta declaración debe contener al menos, la siguiente información:

- ✓ Datos generales de identificación del declarante y del funcionario
- ✓ Hora, fecha y lugar donde se tomó la declaración

Departamento Electoral

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica

Teléfono: 2287-5586 • Fax: 2287-5458 • E-mail: secretariaome@tse.go.cr



Tribunal Supremo de Elecciones

PILAR DE LA DEMOCRACIA

28 de noviembre de 2023.

DEL-0440-2023

Jefaturas Departamento Electoral, Sra. Diana Rodríguez Barrantes.

Página: 4

- ✓ Dirección del gestionante o testigo
- ✓ Debe incluir un resumen donde indique, al menos:
 - ¿Por qué hasta en ese momento solicita la cédula por primera vez?,
 - ¿Cómo y con qué documento se ha identificado durante el tiempo transcurrido desde los 18 años en adelante?,
 - ¿Dónde vive y ha vivido?, con quienes?, dónde se encuentra su familia?
 - ¿En qué y cómo ha trabajado?
 - Si cuenta con seguro social
 - Aportar prueba documental de lo manifestado.

3.3 En el caso de los testigos de fe de identidad que son familiares directos (mamá, papá, abuelos, hermanos), se recibirán las declaraciones aún y cuando éstos porten documento de identidad extranjero y/o vencido, el cual debe conservarse en buen estado, con la salvedad de que deberán completar dicho trámite con la declaración de otros dos testigos con documento válido, vigente y en buen estado, para cumplir con la normativa.

3.4 Excepciones.

- A. En caso de jóvenes con edades hasta los 21 años y residentes en Costa Rica, puede aportar la TIM o cualquier testigo, sin necesidad de demostrar relación filial, de acuerdo con el artículo 75 de la LOTSE.
- B. En caso de personas costarricenses que superen los 21 años y que radiquen desde su infancia en el extranjero, pueden aportar como testigos personas conocidas siempre que demuestren con prueba documental como salieron del país y/o como se identifican en el país en que residen.
- C. Toda excepción a la regla debe considerarse con la jefatura inmediata, o el superior que se encuentre disponible.
- D. Si el solicitante obtuvo la Tarjeta de Identificación de Menores (TIM), no es necesario que aporte testigos, ni que presente la tarjeta de identificación, ya que la información es constatable a nivel interno, salvo que exista alguna duda respecto de su identidad o del trámite en sí, y así se le haga saber al usuario.
- E. Para efectos de verificar la identidad del solicitante, es válida la presentación de la Tarjeta de Identificación de Menores (TIM), sin importar el vencimiento de esta.

Departamento Electoral

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica

Teléfono: 2287-5586 • Fax: 2287-5458 • E-mail: secretariaome@tse.go.cr



Tribunal Supremo de Elecciones

PILAR DE LA DEMOCRACIA

28 de noviembre de 2023.

DEL-0440-2023

Jefaturas Departamento Electoral, Sra. Diana Rodríguez Barrantes.

Página: 5

4. Requisitos importantes para tomar en cuenta para solicitud de cédula por primera vez naturalizado.

- 4.1 Al receptar toda gestión de cédula de primera vez de personas que han adquirido la nacionalidad costarricense por naturalización, se debe ingresar sin citas, (con ceros) con la finalidad de que la Sección de Análisis proceda a verificar los datos, su escritura y solicite incorporar las citas de nacimiento.
- 4.2 Se debe verificar en el sistema la carta de naturalización e indicar en las observaciones “Se tuvo a la vista la carta de naturalización con el número XXXXX”.

5 Trámites de cédula de identidad en Consulados.

- 5.1 Los Cónsules tienen fe pública y están autorizados para realizar todo tipo de trámite.
- 5.2 La firma del Cónsul en el formulario de declaración da fe de todo lo ahí dispuesto.
- 5.3 Los documentos de identidad de los solicitantes y/o testigos que se presenten a los Consulados para gestionar el trámite de solicitud cedular o a brindar declaración, deben ser confrontados contra el original por el cónsul o el funcionario consular designado para tomar la gestión e incluir esa leyenda en las copias que deben adjuntarse al formulario para su debido trámite.
- 5.4 En caso de duda, por haber información evidentemente confusa y que corresponde a **asuntos de forma** (escritura de nombres, conocidos como, fechas, entre otros), el encargado de Consulados en la Sección de Documentos de Identidad contactará con ellos para su rectificación o confirmación, antes de pasarse el trámite a la Sección de Análisis.
- 5.5 El conocido como que indique el Cónsul se consignará conforme aparezca en el formulario de solicitud de cédula o de así indicarlo, conforme al documento probatorio que aporte. En caso de duda, se consultará al Cónsul antes de tramitar la solicitud.



Tribunal Supremo de Elecciones

PILAR DE LA DEMOCRACIA

28 de noviembre de 2023.

DEL-0440-2023

Jefaturas Departamento Electoral, Sra. Diana Rodríguez Barrantes.

Página: 6

- 5.6 En caso de duda por haber información confusa o faltante y que corresponde a **asuntos de fondo** (requisitos para la aprobación de la solicitud, entre otros), la Unidad de Digitalización Cédular en la Sección de Documentos de Identidad, contactará con el rehabilitador de la Sección de Análisis y le advertirá sobre esos trámites, quien a su vez, informará a los analistas para que demoren esas aprobaciones para su debido estudio.

Finalmente se instruye que, habiendo comunicado la presente directriz, se proceda con la actualización de los manuales de procedimientos respectivos a cada Sección.

Atentamente,

Oscar Fernando Mena Carvajal
Oficial Mayor Electoral

OFMC/ACJ

C. Dig.: Sr. Luis Antonio Bolaños Bolaños, director general del Registro Civil.